

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

CONSEJO EDITORIAL

Luis Aguiar de Luque
José Álvarez Junco
Paloma Biglino Campos
Bartolomé Clavero
Luis E. Delgado del Rincón
Elías Díaz
Santos Juliá
Francisco J. Laporta
Clara Mapelli Marchena
Francisco Rubio Llorente
Joan Subirats Humet
Joaquín Varela Suanzes-Carpegna

Ricardo Chueca Rodríguez
Juan Carlos Gavara de Cara

LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL

Presentación y coordinación

EMILIO PAJARES MONTOLÍO

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Madrid, 2011

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones generales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

De esta edición, 2011:

© RICARDO CHUECA RODRÍGUEZ
© JUAN CARLOS GAVARA DE CARA
© EMILIO PAJARES MONTOLÍO
© CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-11-044-1
ISBN: 978-84-259-1517-8
Depósito legal: M. 20.187 - 2011

Diseño de cubierta: Área Gráfica Roberto Turégano
Fotocomposición e impresión: IMPRENTA TARAVILLA, S.L.
Mesón de Paños, 6 - 28013 Madrid
taravilla.sl@gmail.com



PAPEL RECICLADO
LIBRE DE CLORO

ÍNDICE

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| <i>Presentación de EMILIO PAJARES MONTOLÍO</i> | 11 |
| Cambios, reformas y adaptaciones | |
| <i>por RICARDO CHUECA RODRÍGUEZ</i> | 17 |
| I. Política legislativa en materia electoral | 19 |
| A) <i>Condicionantes de la actividad normativa en materia electoral</i> | 23 |
| B) <i>La inercia codificadora</i> | 26 |
| II. <i>Carácter concertado</i> de la revisión legislativa | 29 |
| A) <i>Modificaciones en relación con el Censo Electoral</i> | 31 |
| B) <i>La reforma de las condiciones de ejercicio del voto de los ciudadanos españoles ausentes</i> | 36 |
| C) <i>Las condiciones de la competición: la campaña electoral</i> .. | 39 |
| D) <i>Medios de comunicación</i> | 44 |
| E) <i>Financiación</i> | 47 |
| F) <i>Adaptación de las penas</i> | 50 |
| G) <i>Reformas técnicas</i> | 50 |
| 1. <i>Inelegibilidades</i> | 50 |
| 2. <i>Medidas contra candidaturas de oportunidad</i> | 51 |
| 3. <i>Funcionamiento de las Mesas electorales</i> | 51 |
| 4. <i>Constitución de las Diputaciones Provinciales</i> | 52 |
| H) <i>Reformas en el régimen de representación de las corporaciones locales</i> | 53 |
| 1. <i>El Concejo abierto y reformas conexas en la LOREG</i> .. | 53 |
| 2. <i>Moción de censura del Alcalde</i> | 53 |
| III. <i>El uso profiláctico de la legislación electoral</i> | 56 |
| A) <i>Descripción de la propuesta de reforma</i> | 56 |
| B) <i>Problemas jurídico-constitucionales fundamentales de la propuesta</i> | 61 |
| IV. <i>La papeleta del Senado</i> | 64 |

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| La reforma de la LOREG: expectativas y alcance por JUAN CARLOS GAVARA DE CARA | 67 |
| 1. Una reforma electoral enmarcada en las exigencias constitucionales y en la oportunidad política | 67 |
| 2. Una reforma electoral fallida: el rechazo del incremento de la proporcionalidad del sistema electoral del Congreso de los Diputados | 78 |
| 3. Las modificaciones en materia de censo electoral: la impugnación censal por los representantes de las candidaturas | 94 |
| 4. El nuevo sistema de voto de los residentes ausentes | 103 |
| 5. La exigencia de firmas para la presentación de candidaturas | 110 |
| 6. La papeleta de votación y el régimen de suplencia del Senado: la corrección de distorsiones a la representación . | 114 |
| 7. Los cambios en materia de procedimiento electoral | 120 |
| 8. Las limitaciones a las campañas publicitarias de los poderes públicos en periodo electoral | 124 |
| 9. Las modificaciones en materia de campaña, régimen jurídico de las encuestas y financiación electoral | 127 |
| 10. Las innovaciones en el sistema electoral y de gobierno municipal: la exigencia de mayorías distintas para la presentación de mociones de censura a Alcaldes | 135 |
| 11. La incompatibilidad sobrevenida por ilegalización de formaciones políticas: una incompatibilidad general motivada por una causa de inelegibilidad | 142 |
| 11.1. <i>Las medidas sustanciales y procedimentales conectadas a la prohibición de presentar candidaturas por formaciones políticas ilegalizadas</i> | 145 |
| 11.2. <i>La constitucionalidad de la incompatibilidad sobrevenida por ilegalización de formación política</i> | 149 |
| <i>Debate</i> , coordinado por EMILIO PAJARES MONTOLÍ | 159 |

PRESENTACIÓN

Con el inicio de la transición a la democracia en España comenzó también un debate sobre el régimen electoral que, de forma más o menos acentuada, ha estado y está presente desde entonces en la vida política y en las tareas académicas de quienes cultivan el Derecho público, la Sociología y la Ciencia política, cuando menos (y, por supuesto, también en la opinión pública, pues no es ni mucho menos infrecuente que los medios de comunicación dediquen espacios al modo en que se regulan cuestiones electorales: incluso se han creado páginas electrónicas exclusivamente dedicadas a estos asuntos). Nada extraño, por otra parte, cuando es evidente que la forma en la que sean convocados los electores a las urnas, las posibilidades de que las formaciones políticas puedan presentar sus candidaturas y reclamar el sufragio, las opciones que tengan los electores para expresar sus preferencias, el sistema de escrutinio de votos, los procedimientos mediante los cuales se garantice el cumplimiento de las normas y los órganos encargados de velar por esas garantías y, evidentemente, la fórmula electoral que se haya de seguir para que los votos emitidos determinen la composición de los órganos representativos, son elementos básicos para establecer un sistema que se atenga a las exigencias de la democracia y para articular las relaciones entre la ciudadanía y el poder.

En estas circunstancias de transición política, sin duda peculiares, en las que aparecen algunos trabajos notables y se fijan por los distintos grupos que entonces empiezan a desarrollar sus actividades algunas demandas, se aprueba el Real decreto-ley 19/1977, de 19 de marzo, para la convocatoria inminente de las elecciones que tendrían lugar apenas tres meses después, con el que comienza a desarrollarse en el plano normativo el Derecho electoral español.